

006333-000
1-8-2
7262



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL SERVICIO OFICIAL DE DIFUSIÓN, REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS-SODRE.

En la ciudad de Montevideo el día quince de diciembre de la año dos mil veintidós, entre **POR UN PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante UDELAR), con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, representado en este acto por Rodrigo Arim Ihlenfeld, en calidad de Rector; **POR OTRA PARTE:** El **SERVICIO OFICIAL DE DIFUSIÓN, REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS** (en adelante SODRE), con domicilio en Sarandí 450 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Adela Dubra y el Dr. Esc. Claudio Aguilar Pais, en sus calidades de Presidenta y Vicepresidente respectivamente, quienes convienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1)-

La Udelar busca contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales por parte del demo universitario. En esta línea, el Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario (SCIBU) a través del Área de Cultura, lleva adelante diversos programas y acciones vinculadas a las artes escénicas y lúdicas, que ofrecen posibilidades de desarrollo social y cultural y entre docentes, estudiantes, egresados/as, y trabajadores/as de la Udelar. Estos procesos promueven valores relacionados con la inclusión, la diversidad, el respeto por la diferencia y las expresiones identitarias. Sus propuestas tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas y aportar a la construcción de ciudadanía, incorporando aquellas problemáticas y sujetos de derechos que han sido históricamente relegados, ignorados y subordinados a lo largo de la historia.

2)- UDELAR y el SODRE, este último Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación y Cultura, atento al reconocimiento del derecho cultural como un derecho humano (tal como lo definen el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), acuerdan trabajar en conjunto para que las personas hagan uso de su derecho a participar en la vida cultural de su comunidad, desde el entendido de que la cultura es parte integral del desarrollo en la sociedad.

3)- Es parte de la misión institucional de cada parte conveniente, y de la conjunción de ambas, que se entiende fundamental agotar los recursos estatales para atender el déficit en materia de acceso a la cultura en su sentido más amplio. Se pretende para ello implementar espacios de corresponsabilidad que aseguren el derecho al acceso a los bienes culturales, aspecto fundamental en la generación de acciones de inclusión social con miras a fortalecer políticas más integrales de desarrollo social.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



SEGUNDO: OBJETO

El objeto general del presente convenio es garantizar el acceso a la cultura a población nucleada en el programa "Bienestar universitario" de la UDELAR, entre quienes se encuentran docentes, egresados, funcionarios y estudiantes de todo el país.

Son objetivos específicos de este convenio, que ambas instituciones, viabilicen para participantes de BIENESTAR UNIVERSITARIO el acceso a ensayos generales abiertos al público o funciones –según disponibilidad- de las distintas manifestaciones artísticas del SODRE, así como la posibilidad de visitas guiadas al Auditorio del Sodre y sus modalidades específicas (talleres de producción, ballet, etc), como en otras actividades de interés común.

TERCERO: FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO

Atento a estos objetivos, el convenio implica los siguientes aspectos:

3.1. Acceso general a bienes y servicios culturales producidos por el SODRE

Se busca facilitar el acceso a los bienes culturales que genera el SODRE para los participantes de BIENESTAR UNIVERSITARIO. La coordinación de la agenda de ensayos y/o espectáculos será propuesta por la Dirección de Gestión de públicos y proyectos socioeducativos del SODRE ante UDELAR, a través de su programa "BIENESTAR UNIVERSITARIO", con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación. A partir de esta agenda, el SODRE definirá la disponibilidad de entradas a las funciones o ensayos generales u otras instancias de exposición. Tanto el cupo como la ubicación de las invitaciones estarán sujetos a disponibilidad. A tales efectos el SODRE remitirá dichas comunicaciones a UDELAR vía correo electrónico a la siguiente dirección: invitacionescultura@bienestar.udelar.edu.uy

3.2. Acceso a otras actividades y programas del SODRE con enfoque socioeducativo

UDELAR podrá solicitar al SODRE cupos –en función de la disponibilidad- en las diferentes modalidades de visita guiada que se ofrece, así como también en otras actividades que se programen durante el año y sean de interés para la comunidad de BIENESTAR UNIVERSITARIO.



CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La UDELAR se compromete a:

- Seleccionar los participantes de sus programas para acogerse en los beneficios concedidos por el SODRE en este Convenio.
- Brindar referentes individuales e institucionales que coordinen con los usuarios y con el SODRE las diversas instancias.
- Generar las coordinaciones necesarias para que las partes consideren pertinentes para la adecuada ejecución de la propuesta.

El SODRE se compromete a:

- Informar oportunamente sobre la disponibilidad del repertorio de oportunidades anuales para usuarios de BIENESTAR UNIVERSITARIO.
- Ofrecer cupos en sus visitas guiadas, según disponibilidad.

Ambas partes se comprometen a dar seguimiento y cumplimiento al Convenio.

QUINTO: PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no renovar dentro de los 60 días previos al vencimiento del Convenio y/o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTO: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por los Organismos intervinientes, bastando el simple aviso a la otra parte por escrito con una antelación de por lo menos 90 días debiendo continuarse con las acciones que se hubieren iniciado y estén pendientes de cumplimiento. Para el caso de incumplimiento de cualquiera de los otorgantes a las obligaciones asumidas por el presente Convenio este ser rescindirá en forma inmediata.

SEPTIMO: El presente convenio marco no implicará contraprestación económica de ninguna índole para el SODRE ni para la UDELAR, salvo aquellos costos que cada parte asuma en forma expresa para el cumplimiento del presente. Sin perjuicio de ello, ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento que entiendan corresponda y que sea en concordancia con lo estipulado en el presente convenio.

OCTAVO: La relación emergente del presente contrato es estrictamente de cooperación y las partes reconocen expresamente que el presente es un Convenio entre partes independientes y que no existe ningún tipo de relación de dependencia entre las mismas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Cada una de las partes es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, en este sentido las partes se exoneran recíprocamente de cualquier responsabilidad.

NOVENO : Toda información que ambas partes se suministren al celebrar el presente acuerdo y durante su ejecución deberá ser utilizada como información confidencial.

DOMICILIOS ESPECIALES

Para todos los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia y en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Ana Dubra
Presidenta
SODRE

Dr. Esc. Claudio Aguilar Pais
Vicepresidente
SODRE